

RESOLUCIÓN Nº # 5 5 1 0 DE 2012

06 JUL. 2012)

Por medio de la cual se modifica, adiciona y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, el Decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 otorga jurisdicción coactiva a la Registraduría Nacional del Estado Civil para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor.

Que la Ley 1066 de 2006 determina que las entidades con jurisdicción coactiva deben ceñirse al procedimiento de cobro administrativo coactivo descrito en el Estatuto Tributario.

Que de acuerdo con el Decreto reglamentario No. 4473 del 2006, los representantes legales de las entidades con jurisdicción coactiva deben expedir el reglamento interno previsto en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006 y señalar dentro de su contenido el funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad

Que en atención a la expedición del Decreto No. 019 del 2012 mediante el cual se dictaron normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, se hace necesario ajustar la Resolución No. 0557 de 2007, en concordancia con el mandato de los artículos 27 y 63 del citado Decreto, a fin de cumplir con los principios y normas generales aplicables a los trámites y procedimientos administrativos.

Que así mismo surge la necesidad de modificar y adicionar la Resolución No. 0557 de 2007, con el fin de hacer más ágil y eficiente la función de recaudo de cartera de la entidad y facilitar al ciudadano implicado en los procesos coactivos el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, acudiendo a la desconcentración administrativa como criterio en que se fundamenta y desarrolla la organización de la Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con el numeral 10º del artículo 9º del Decreto 1010 de 2000 y atendiendo al artículo 8º de la Ley 489 de 1998 que lo define.

Que el artículo 10º del Decreto 1010 de 2000, dispone los niveles de organización de la administración mediante los cuales la Registraduría Nacional del Estado Civil

Continuación de la Resolución de la Cual se modifica, adiciona y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la misma.

Página No. 2

facilita el cumplimiento de su misión institucional, determinando un nivel central, "conformado por las dependencias cuyo ámbito de competencias es nacional" y un nivel desconcentrado, "cuyo nivel de competencias está circunscrito a una circunscripción electoral específica o dentro de los términos territoriales que comprendan el ejercicio de funciones inherentes a la Registraduría Nacional y se configura con observancia de los principios de la función administrativa".

Que en ese orden, al realizar la integración normativa de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006 con el Decreto 1010 de 2000, ha de entenderse que la función de cobro coactivo debe adelantarse no solo por el nivel central sino también por el nivel desconcentrado.

Que el Estatuto Tributario consagra en su artículo 825 que el procedimiento coactivo deberá adelantarse "por la oficina de Cobranzas de la Administración del lugar en donde se hayan originado las respectivas obligaciones tributarias o por la de aquélla en donde se encuentre domiciliado el deudor", razón por la cual, en aras del respeto al debido proceso y la garantía al derecho de defensa que le asiste a los sancionados se hace necesario desconcentrar dicha función del nivel central.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 1010 de 2000 y el artículo 32 del Decreto 2241 de 1986, los Delegados Departamentales son los encargados del funcionamiento de todas las dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a nivel seccional.

Que la Constitución Política de 1991¹ de manera imperativa prevé y consagra que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento entre otros principios, en los de economía, eficacia y celeridad, lo cual se materializa mediante el mecanismo de la desconcentración de funciones que la propia Carta Política y la Ley 489 de 1998 consagran como principio, en aras de la prevalencia del interés general al servicio del cual se encuentra la función administrativa.

Que no obstante la Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil tener la competencia de la coordinación del manejo de los procesos de cobro coactivo acorde al Decreto 1010 de 2000, el Registrador Nacional del Estado Civil tiene la facultad de acuerdo con el artículo 1º del Decreto 4473 de 2006 para expedir el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la entidad designando el funcionario competente para adelantar el trámite del procedimiento coactivo en el nivel desconcentrado de la entidad.

Que el artículo 66 del Decreto 1010 del 2000, señala que las diferentes dependencias que integran la Registraduría Nacional del Estado Civil además de las funciones a ellas atribuidas en el mismo, "ejercerán las que determine mediante Resolución el Registrador Nacional del Estado Civil de acuerdo con la naturaleza de las funciones básicas que cumplan". Y que también, "se ocuparán

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Continuación de la Resolución do. 5 5 4 1 de 2012, Por medio de la cual se modifica, adiciona y actualiza el Reglamento interno del Recaudo de Cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la misma.

Página No. 3

de los distintos asuntos que mediante reparto les encomiende el Registrador Nacional también con consideración de las funciones que cumplen en la entidad".

Que con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público y en aras de garantizar que la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Fondo Rotatorio de la misma, realicen dicha gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, este Despacho actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la misma.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Al nivel central le corresponde el conocimiento de los siguientes asuntos: los procesos de cobro coactivo iniciados con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, a través del Grupo de Cobros Coactivos.

Conocerá además de procesos de cobro coactivo que tienen como fundamento jurídico actos administrativos sancionatorios expedidos por el Consejo Nacional Electoral, decisiones de carácter disciplinario emitidas por la Oficina de Control Disciplinario del Nivel Central y otros asuntos administrativos que presten mérito ejecutivo, expedidas por las Dependencias del Nivel Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al nivel desconcentrado le corresponderán los siguientes asuntos: A partir del 01 de agosto de 2012, los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil y los Registradores Distritales del Estado Civil, conocerán todos los procesos de recaudo de cartera contra jurados de votación por sanciones impuestas por contravención a normas electorales, cuyas obligaciones se hayan originado en su circunscripción.

Igualmente conocerán de procesos de recaudo de cartera originados en decisiones de carácter disciplinario expedidas por sus oficinas de Control Disciplinario y otros asuntos administrativos que contengan sanciones pecuniarias.

Conocerán además de los procesos de cobro coactivo que deban adelantarse con ocasión de los procesos electorales celebrados en el año 2010, que al 01 de agosto de 2012, no se hayan iniciado en sus etapas persuasiva y coactiva.

NORMATIVIDAD APLICABLE

ARTÍCULO TERCERO: Procedimiento. Los operadores de cobro coactivo², deberán aplicar el procedimiento establecido en el Título VIII del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen y adicionen, a todos los procesos de recaudo de cartera que les corresponda, existentes a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la misma.

En lo no previsto en esta resolución se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 838 a 840 del Estatuto Tributario, en las actuaciones relativas al embargo, secuestro y remate de bienes, y de forma subsidiaria, aplicar el Código

Continuación de la Resolución No. 5 5 1 0 de 2012, Por medio de la cual se modifica, adiciona y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la misma.

Página No. 4

de Procedimiento Civil en aquellos temas que sean compatibles y no se encuentren previstos en el Estatuto Tributario.

Los aspectos no reglados en el Estatuto Tributario respecto al cobro administrativo de cobro coactivo, se regirán por los lineamientos establecidos en el artículo 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, Decreto 01 de 1984 y la Ley 1437 de 2011 en lo supletorio.

REVISIÓN PREVIA AL COBRO COACTIVO

ARTÍCULO CUARTO. Trámite. Los operadores de cobro coactivo deberán adoptar para el recaudo de valores de sanciones existentes a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la misma, el siguiente procedimiento:

- 1.- La Coordinación de Cobros Coactivos recibirá los actos administrativos sancionatorios remitidos por el Consejo Nacional Electoral, la Oficina de Control Disciplinario y otras dependencias del nivel central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuya información debe ser verificada jurídicamente.
- 2.- Cumplida la vía gubernativa, las Delegaciones Departamentales recibirán de las Registradurías de su circunscripción las Resoluciones, Sancionatorias, Resoluciones Revocatorias y constancias de ejecutorias, cuya información debe ser verificada jurídicamente.
- 3.- La Registraduría Distrital del Estado Civil, realizará el mismo procedimiento con sus propios actos administrativos sancionatorios.
- 4.- La Coordinación de Cobros Coactivos, las Delegaciones Departamentales y la Registraduría Distrital del Estado Civil, verificarán que el acto administrativo sancionatorio se encuentre ejecutoriado en los términos del artículo 829 del Estatuto Tributario y que el mismo preste mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 68 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011³, es decir, que el mismo contenga una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la misma.
- 5.- Igualmente verificaran en el archivo nacional de identificación ANI el cupo numérico asignado al sancionado.

Registro Información en cuentas de orden.

1.- La Coordinación de Cobros Coactivos recibirá actos administrativos sancionatorios expedidos por el Consejo Nacional Electoral, decisiones de carácter disciplinario emitidas por la Oficina de Control Disciplinario del Nivel Central y otros asuntos administrativos que contengan sanciones pecuniarias, expedidas por las Dependencias del Nivel Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil, sin ejecutoriar, cuya información



Continuación de la Resolución do. 5 5 1 de 2012, Por medio de la cual se modifica, adiciona y actualiza el Regiamento interno del Recaudo de Cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la misma.

Página No. 5

debe ser cargada en el aplicativo de cobros coactivos a fin de obtener valores en Cuentas de Orden.

- 2.- Las Delegaciones Departamentales recibirán los actos administrativos sancionatorios remitidos por sus correspondientes oficinas de Control Disciplinario y los actos administrativos sancionatorios sin ejecutoriar, remitidos por las Registradurías de su circunscripción, cuya información debe ser cargada en el aplicativo de cobros coactivos a fin de obtener valores en Cuentas de Orden.
- 3.- La Registraduría Distrital del Estado Civil cargará en el aplicativo de cobros coactivos información de actos administrativos sancionatorios sin ejecutoriar, expedidos por esa instancia, a fin de obtener valores en cuentas de orden.

Registro información en cuentas por cobrar.

La Coordinación de Cobros Coactivos, las Delegaciones Departamentales y la Registraduría Distrital del Estado Civil posterior al cargue de información de actos administrativos sancionatorios sin ejecutoriar, registrarán la fecha de ejecutoria a fin de obtener valores en cuentas por cobrar e impulsarán los correspondientes procesos coactivos.

Investigación de Bienes.

- 1.- En la investigación de bienes por seguridad y agilización del trámite, consultar los canales de la DIAN: Buzón de asistencia al Cliente asistencia@dian.gov.co o remitir CD solicitando información de los sancionados cuando la cantidad lo amerite.
- 2.- Igualmente se puede oficiar a la Coordinación de Administración del Registro Único Tributario de la Subdirección de Gestión y Asistencia al Cliente de la DIAN.

En los casos que las consultas anteriores no arrojen resultados positivos se oficiará a las correspondientes oficinas a nivel país.

COBRO PERSUASIVO.

Es una invitación al sancionado para que cancele el valor de la obligación evitando el cobro coactivo, el cual le incrementa costos por la actuación de la administración.

- 1.- Adelantar el cobro persuasivo y remitirlo por correo certificado o vía e-mail invitando al sancionado a cancelar en el término de diez (10) días el valor de la multa impuesta, más los intereses acorde al artículo 1617 del C.C. generados desde la fecha en la cual la obligación se hizo exigible, más las costas procesales.
- 2.- Los operadores de cobro coactivo pueden suscribir acuerdos de pago

0 6 JUL. 2012

Continuación de la Resolución do. 5 5 1 0 de 2012, Por medio de la cual se modifica, adiciona y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la misma.

Página No. 6

cancelando el saldo en cuotas mensuales sucesivas no inferiores a \$150.000.oo, en un plazo no superior a 18 meses.

PARAGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que tengan cartera a su favor deben abstenerse de celebrar acuerdos de pago con deudores que aparezcan reportados en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por el incumplimiento de acuerdos de pago, salvo que se subsane el incumplimiento y la Contaduría General de la Nación expida la correspondiente certificación.

3.- El incumplimiento del acuerdo de pago genera aplicación de cláusula aceleratoria, la cual se declara mediante acto administrativo.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.

Los operadores de cobro coactivo, deberán proferir mandamiento de pago en contra de aquellos sancionados que durante la etapa de cobro persuasivo no cancelaron la obligación a su cargo, ordenando en el mismo la cancelación de la obligación, los intereses y las costas procesales.

En el escrito que contiene el mandamiento de pago deberá decretarse el embargo y secuestro de los bienes del deudor que hayan sido establecidos como de su propiedad, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad establecidos en el artículo 837-1 del Estatuto Tributario para las personas naturales.

Las medidas cautelares podrán levantarse cuando el deudor demuestre que se ha admitido demanda contra el título ejecutivo y que esta se encuentra pendiente de fallo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. También podrán levantarse cuando admitida la demanda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra las resoluciones que fallan las excepciones y ordenan llevar adelante la ejecución, se presta garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor adeudado, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 837 y en el inciso 5º del artículo 837-1 del Estatuto Tributario.

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

Citar por correo certificado al sancionado para que en un término de diez (10) días comparezca a efectos de surtir la notificación personal del mandamiento de pago.

NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO.

1.- Notificar por correo certificado a aquéllos sancionados que en el término de diez (10) días no comparecieron a notificarse del mandamiento de pago librado en su contra, así como a los herederos del deudor, artículo 826 del Estatuto Tributario.

Continuación de la Resolución No. 5 5 1 de 2012, Por medio de la cual se modifica, adiciona y actualiza el Regiamento Interno del Recaudo de Cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la misma.

Página No. 7

En caso de existir deudores solidarios, los mismos serán vinculados al proceso de cobro coactivo en los términos y condiciones establecidas en el artículo 828-1 del Estatuto Tributario.

- 2.- Igualmente, el artículo 568 del Estatuto Tributario establece que en caso de ser devuelta la notificación remitida por correo, se debe recurrir a la notificación por aviso.
- 3.- Por su parte, el artículo 563 del Estatuto Tributario, determina que en caso de no ser posible establecer la dirección del sancionado "los actos de la Administración le serán notificados por medio de publicación en un diario de amplia circulación".

El trámite de publicación en un diario de amplia circulación deberá realizarse ante la Dirección Administrativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EXCEPCIONES PROPUESTAS

- 1.- Contra el mandamiento de pago solo procederán las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, las cuales deberán proponerse por el ejecutado o su apoderado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.
- 2.- Las excepciones propuestas por el ejecutado en el nivel central las decide el Coordinador del Grupo de Cobros Coactivos y en el nivel desconcentrado, las deciden los Delegados Departamentales o los Registradores Distritales, según sea el caso, dentro del mes siguiente a la presentación del escrito, ordenando previamente la práctica de las pruebas pertinentes y conducentes cuando éstas se justifiquen.
- 3.- De conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, en el procedimiento administrativo de cobro no procederá recurso alguno, excepto en los casos que expresamente éste señala para las actuaciones definitivas. Contra la resolución que rechace las excepciones propuestas, procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo Coordinador del Grupo de Cobros Coactivos, Delegados Departamentales o Registradores Distritales que la hubieren proferido.
- 4.- Declarar y ordenar la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado, en los casos en que las excepciones propuestas por el ejecutado se declaren probadas. De igual forma se procederá cuando en cualquier etapa del proceso, el deudor cancele la totalidad de las obligaciones.
- 5.- Ordenar la ejecución y remate de los bienes embargados y secuestrados en la resolución que rechace las excepciones, señalando en ella que contra la misma procede únicamente el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro del mes siguiente a su notificación, e igualmente debe ser resuelto dentro del mes siguiente a su formulación, de conformidad con lo provieto en el effecte 824 del

Continuación de la Resolución de la Cual se modifica, adiciona y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la misma.

Página No. 8

6°. Proferir resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados, en los casos en que vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones o cuando el deudor no hubiere pagado la obligación a su cargo.

Cuando previamente a la orden de ejecución no se hubieren ordenado medidas cautelares, en la resolución que ordena continuar la ejecución, se ordenará el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados y en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen, se secuestren y se prosiga al remate de los mismos.

Contra esta resolución no procede recurso alguno.

FACILIDADES DE PAGO PARA EL SANCIONADO.

ACUERDOS DE PAGO

Al sancionado se le pueden otorgar facilidades para la cancelación de la obligación suscribiendo acuerdo de pago, para lo cual debe hacer solicitud por escrito, observando por parte de la Coordinación del Grupo Cobros Coactivos, Delegados Departamentales y Registradores Distritales, las siguientes directrices:

- Para la suscripción de acuerdo de pago el sancionado debe cancelar previamente el 30% del total a pagar, el cual es la sumatoria del valor de la sanción, más los intereses acorde al artículo 1617 del Código Civil y mas las costas procesales, fijando la cancelación del saldo en cuotas.
- El sancionado debe hacer entrega del formato original de consignación previa a la suscripción del Auto que Ordena Acuerdo de Pago y Acta de Acuerdo de Pago.
- Cuando el valor de la sanción equivale a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el saldo se difiere en cuotas mensuales sucesivas de CIEN MIL PESOS M/C (\$100.000.00), ajustando el saldo final en la última cuota.
- Cuando el valor de la sanción equivale a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el saldo se difiere en cuotas mensuales sucesivas de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$200.000.00), ajustando el saldo final en la última cuota.
- Cuando el valor de la sanción se encuentra entre los tres (3) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el saldo se difiere en cuotas mensuales sucesivas de TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (\$300.000.00), ajustando el saldo final en la última cuota.

Continuación de la Resolución de la Cual se modifica, adiciona y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la misma.

Página No. 9

En el Auto que Ordena Acuerdo de Pago y Acta de Acuerdo de Pago, se debe establecer que las cuotas se cancelan en los primeros cinco (5) días de cada mes.

El sancionado debe entregar en la Entidad los formatos originales de consignación, en los primeros cinco (5) días de cada mes.

Por consiguiente, en cualquier etapa del proceso administrativo de cobro coactivo el sancionado puede solicitar por escrito la celebración de un acuerdo de pago y aceptada la propuesta se suscribirá acta de acuerdo de pago, en cuyo caso se suspenderá el proceso coactivo.

REMISIÓN Y PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO QUINTO. La declaración de remisión y prescripción se realiza mediante acto administrativo.

REMISIÓN. Ordenar el archivo de los procesos en los cuales han transcurrido cinco (5) años desde el momento en que se hizo exigible la multa y no obstante haberse realizado las gestiones pertinentes tendientes a garantizar el recaudo efectivo de la misma, cuyo sustento documental se encuentre archivado en el expediente, este no ha sido posible debido a la falta de bienes que respalden la obligación a cargo del sancionado y su ubicación.

PRESCRIPCIÓN. La prescripción de la acción de cobro tiene un término legal de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo sancionatorio, la cual conlleva consecuencias disciplinarias y fiscales para el funcionario responsable.

A fin de evitar el acaecimiento de la prescripción de la acción de cobro, la Coordinación de Cobros Coactivos, las Delegaciones Departamentales y la Registraduría Distrital del Estado Civil, deberán adelantar en forma oportuna las actuaciones procesales encaminadas a ubicar al sancionado y/o sus bienes.

VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO SEXTO. El Coordinador del Grupo de Cobros Coactivos efectuará el debido seguimiento y control a las actuaciones adelantadas por los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil y los Registradores Distritales del Estado Civil, con ocasión al procedimiento previsto para el recaudo de cartera existente a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la misma.

PARAGRAFO PRIMERO. La Coordinación Grupo de Cobros Coactivos, remitirá a los Delegados Departamentales y a los Registradores Distritales del Estado Civil, la documentación correspondiente a los procesos de cobro coactivo que deban adelantarse con ocasión de los procesos electorales celebrados en el año 2010, que al 01 de agosto de 2012, no se hayan iniciado en sus etapas persuasiva y coactiva, documentación que deberá encontrarse debidamente ordenada y foliada, suscribiendo acta de entrega a la Coordinación de Correspondencia.

Continuación de la Resolución do. 5 5 4 de 2012, Por medio de la cual se modifica, adiciona y actualiza el Reglamento interno del Recaudo de Cartera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Fondo Rotatorio de la misma.

Página No. 10

facultadas para requerir a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil y a los Registradores Distritales del Estado Civil, con el fin de informar sobre lo pertinente con respecto al estado de los procesos adelantados en cada circunscripción electoral, los cuales en ningún caso podrán exonerarse de cumplir con esta obligación.

IMPLEMENTACIÓN APLICATIVO DE COBROS COACTIVOS

ARTÍCULO SEPTIMO. Con el fin de lograr la transición hacia la implementación del Aplicativo Leader para el trámite de cobro coactivo en las Delegaciones Departamentales y en la Registraduría Distrital, la Gerencia de Informática, deberá realizar las gestiones necesarias para la debida puesta en marcha del referido aplicativo, generando las pautas de reporte de integración financiera.

De igual manera es responsabilidad de los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil y los Registradores Distritales del Estado Civil, en cada circunscripción electoral, incluir la información pertinente en el aplicativo de Cobros Coactivos.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente resolución comenzará a regir a partir del primero (1) de agosto del año dos mil doce (2012).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

0 6 JUL. 2012

Registrador Nacional del Estado

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS

Secretario General

Revisó: Dra. Maria Cecilia del Rio Baena Trodelicios

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Dra. Luz Dary Palomino Castaño Coordinadora Grupo Cobros Coactivos

Derly Rocio Alvarez Porras Marianella Peñaranda Villamizar

ndows Internet Explorer

imprenta.gov.co/diariop/diario2.contenido_diario?v_num=48.488



República de Colombi





Fundado el 30 de abril de 196

Año COLVIII No. 48.488 Edición de 32 páginas - Bogotá D. C., miércoles, 11 de julio de 2012 -

155N 0122-2112

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

LEY 1560 DE 2012

(iulio 11)

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cuatrocientos diez (410) años de fundación del municipio de Zipaquirá, se rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la commemoración de los cuntrocientos diez (410) años de fundación del municipio de Zipaquirá, cabecera de la Provincia de Sabana Centro, departamento de Cundinamarca, y rinde público homenaje a sus habitantes, exaltando la memoria de sus fundadores.

Artículo 2º. El Gobierno Nacional y el Congreso de la República rendirán honores al municipio de Zipaquirá en la fecha que las autoridades locales señalen para el efecto.

Artículo 3º Antoricese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 341 y 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 asigne en el Presupuesto General de la Nación, y/o promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de interés público y social, promotoras del desarrollo regional, que beneficiarán a la comunidad del municipio de Zupaquirá, en el departamento de Cundinamerca:

- 1. Construcción Megacolegio Zipaquirá
- 2. Construcción centro artesanal y de servicios turísticos.
- 3. Desarrollo vial para una gran ciudad, y
- Construcción y/o terminación de la ciudadela universitaria y la adecuación de la infraestructura universitaria.

Artículo 4º. Las sunorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada árgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal. Articulo 5°. La presente ley entrará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación en el Distrio Oficial.

El Presidente del honorable Senado de la República.

Juan Manuel Carzo Român.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dejud.

El Presidente de la honorable Câmara de Representantes,

Simon Gaviria Muños.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jestis Alfonso Rodríguez Camargo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publiquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de julio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Federico Rengifo Vález.

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Germán Arca Zapata.

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3º, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1º de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública".

Frame - Windows Internet Explorer http://servoaspr.lmprenta.gov.co/diarjop/diarjo2.contenido_diarjo?v_num=46.488 Edician 48.488 Miercoles, 11 de julio de 2012 **DIARIO OFICIAL** RESIDIVE VARIOS Articulo 1º. Peneroque el tempio de la tensa de possión introdizar de les bienes, habe-na y aspectos y de la intervencio Penesa Administrativa para Administra y Saludesea. Parillado Promessora de Salud Organismo Cooperativa, por les rescons exponetas en la parte motiva del provente provedo. Registradurta Nacional del Estado Civil grafio 1º. La puterega sunt haste al din 12 de mayo de 3013, segon lo dispone el 2 del metrolo 22 de la Lay 510 de 1999, mediante el cual es modifico el articula Ducreso-ley 663 de 1993. Actuals 27. Communicar el contenido de la gresonas oscolocion al doctor historica-atre Forces, Agunta Especial intervenira de Saludoras Estabel Promotora de Salud gunizano Compenzátivo ne la Artunida 13 N° 109-20, en Bopeta. Activals 3*. Communicar of committee du la presente recolucion a le Firma Vege Mar-timet Auditores y Committeere Lotta. VM, Controlar de Salandesep Ensidad Premanere de Saland Organismo Cooperation regunante da Ingalmenta por el destre Audited Produces El Ragistrador Nacional del Estado Civil, en suo de ses faraltedes legales, en superial les causarides por el atrocelo 112 de la Lay d' la 1992, el manacal 1 del articulo 2º de la Lay 1066 de 2006, el Ducatos Ragismontario 4473 de 2006, el Ducatos 1910 de 2000, y do Salhal Organismo Comperativo representado Ingelesco Lotas, no la musida 13 X° 199-20, na Bogona, D. C. COMSIDERANDO: Constitution III do la Luy F de 1974 comp jurisdicción concire a la Magintadura. Com al articulo III do la Luy F de 1974 comp jurisdicción concire a la Magintadura icircuni del Evende Civil jura la terra discrivos los condition entigibiles a su finore. Que la Luy 1006 de 2006 determina que los metallos con prior idención concirer deben fino as jurculationes de codes administrativo concirco ducativo ducativo en El Eustean Telentorio fino as jurculationes de codes administrativo concirco ducativo ducativo en El Eustean Telentorio fino as jurculationes de codes administrativo concirco ducativo ducativo en El Eustean Telentorio fino a jurculativo de la Constitución de la Constit Que de actuación con el Discreto registerenteno estemo 9475 del 2005, los regresses ta legales de los matidades con juniciacións conceivo deben empetir el registerento inte-preratos ne el summar il 1 del structo 2º de la Ley 1006 de 2005 y soluble danto de consequido al financiar compostena per análizatar el termino de recursos de comparte personales en apresente por adultarios de termino de recursos empresentes y rescritos, de acumelo con la estructura funcional limitata de 1s medido Articulo 5" Publicar la prosente resolucion en el Dierro Official. super presents y concine, as acuredo com in extractiva subcursas institute de a relación Que ou municipa no les equelición del Dicesso manues el 19 del 20 12 malésam al a cual se decision sociemes para majestario o referente regulaciones, precedimiento y transitor ins-consciso sociemes sus in administración publicas, so hace mensario signator la Recolución supuesa 1927 de 2007, su consciendancio con si mandres de los sericulos 27 y 43 del citado supuesa 1927 de 2007, su consciendancio con si mandres de los sericulos 27 y 43 del citado por la consciención de 2007, su consciendancio con si mandres de los sericulos 27 y 43 del citado por la consciención de 2007, su consciendancio con si mandres de los sericulos 27 y 43 del citado por la consciención de 2007, su consciendancio con si mandres de los sericulos 27 y 43 del citado por la consciención de 2007, su consciendancio con si mandres de los sericulos 27 y 43 del citado por la consciención de 2007, su consciendancio con si mandres de los sericulos 27 y 43 del citado por la consciención de 2007, su consciendancio con si mandres de los sericulos 27 y 43 del citado por la consciención de 2007, su consciendancio con si mandres de los sericulos 27 y 43 del citado por la consciención de 2007, su consciendancio con si mandres de los sericulos 27 y 43 del citado por la consciención de 2007, su consciendancio con sinciente de los sericulos 27 y 43 del citado por la consciención de 2007, su consciendancio con sinciente de los sericulos 27 y 43 del citado por la consciención de 2007, su consciendancio con sinciente de los sericulos 27 y 43 del citado por la consciención de 2007, su consciendancio con sinciente de los sericulos series de 2007, su consciendancio con series de 2007, su consciendancio con series de 2007, su consciendancio de 2007, su consciendancio con series de 2007, su consciendancio con seri Dado en Boares, D. C., a 9 de julio de 2012. docusto, a fin de cumplé con los principles y normes generales splicables a los tran-procedupinates administrativos. F! Souries adams Nacional de Sabal precedinguistics informistrations. Quantum state of the contraction of (C.F). Establecimientos Públicos necitor T is in Lig. 480 to 1999 upo la defam. Que al artenna 10 dal Discosto 1010 da 2000, disputas los sirvisios de organismento insistencisios sendinas ha castalo in Engiatradura Nacional dal Estado Carlo Saci implimientos de su acute in territoriament, demantantes se un revie control, conformato de productivamento productos de competitos de conformatos estados de conformatos estados de formatos estados de formatos atalestos. Regularistados Nacionally se configura com observamento de las prenuyas dels las fortamentas atales. Instituto Geográfico Agustin Codazzí interference contactor acceptance of (puine 4) pur medio de la cual se ordena Armálias el Canarro de los Corregi del municipio de Hajo pued El Director del Instituto Geografico Agustus Codunti Textitutial Sucre, en usó de los Que de confirmendad con le Ley 14 de 1933, el Decreto regismentrio minero 3494 de 1945, la Ley 1450 de 2611, la Randuccio 275 de 2011 de 1846. Y alembre mense viguente, y commendante, se obligacion de las minoridades columbias notaciones de proincie materialment de calculation de proincie materialment de calculation. Que en et utle 2010, el IGAC, néalague ai gencese de Actualisacion de la Fer contral en el Manicipio de Migiguat y velo se alcanso realiser la Colonna Urbrus val, quadrado pendiente la Actualisacion de la Fernación Catastral en les corregio concession acces nucron not arres contra: Que ou virtuel de la netablacido en el Danmio-lay 1019 de 2000 y el articulo 32 del De-to 2241 de 1986, les Delegados Dipartamentales un les encregados del funcionamiesto todas les deprendencias de la Registradura Macional del Estado Creil, a sivul soccional. Que el Instituto Geografico Agustin Codunts determino adelentar un esta viguesta el nonce da Attuatinación de la Frennoción Canatari un los Conseguimentes del amuncipio de apagual, para que quedo actuatinada construtament la totalidad de prodico del municipio. ERSTERNY. Artendo maios. Ondeme a partir del custro de junto de 2015, el lincio de los sectoridades desense a Actualfinar el cametro Fisico, Jurelico, Fisical y Ecuatomico de los Camaginino-del municipio de Mangano, conferense a las recumas y providentates estableccidos en 1—11 de 1883. Eser 1870 de 2011. Esceleccia 07.0 de 2011, y dessan disposiciones del action soluminatesters. Que au ordenate in Ofician Jurdice de la Registerdura Missional del E compensació de la constitución del amonjo de los procesos de colors contre 1010 de 2000, el Registerdar Montant del Estado Credi tieno la fin el articulo II del Decemb 4473 de 2006 para sepadar el Registeranto la Curtora de la conduct designando el finacionamo espadar el Registeranto la tendimenta a Arimalinare el cametro Pistica, Israico, Fiscal y Eramensico da las Carr tice dal municipio da Majugatal, camforima a las terrams y precediminates estable la Lay 14 de 1983, Lay 1470 de 2011, Resolución 070 de 2011 y demos disposec lastinos Gongatico Agustin Cadancia. Dudo un Sarralajo, a 4 de junio do des mil dota (2012). El Disector Barristeial Sucre,

Internet

16 · 9 10096 ·

Frame - Windows Internet Explorer Ä, http://servoasor.imprenta.gov.co/diariop/diario2.conteriido_diario2v_cium=48.488 × Miexeles, 11 de julio de 2012 Que el uticulo 66 del Decreto 1010 del 2000, cubido que les diferentes dependencias. que integran la Registradura Nazional del Extudo Civil, sin operandar, caya información dels seminars y altra activación en el aciento, "perceto fast que desentes mediante Resolución de Registradora Nacional del Extudo Civil, sin operandar, caya información dels ser activación en el aciento, "perceto fast que desentes mediante Resolución de Registradora Nacional activación con la manufación de las principas de las principas que que parte "Y que tendente," se capacita de los discono consideración de la segúntudar Nacional del Registradora de los discono consideración de la segúntudar Nacional del Registradora Nacional del Registradora del Nacional Activación del Registradora del Nacional Committe de Registradora del Nacional Committe del Registradora Nacional del Registradora del Nacional Committe del Registradora Nacional del Registradora Naci appen et ar comana : Que con al fix de detante liquidate para si Tauro Pebblico y un aras de garantiner que la giarantera Nacional del Zendo Civil y el Fende Rometoir de la missa, malicus écina utins de manura agil, eficar, eficiame y operanse, sur Despuebo actallam el Reglamento mans del Zaccando de Cartece de la Sagamandara Nacional del Euclob Cesti y al Pondr un composito de Cartece de la Sagamandara Nacional del Euclob Cesti y al Pondr alonse de Cristimes un curvei. 3. La Ragistraducta Distrinis dul Estado Circli carquist un al ambientires de colores concti-se informacion de actos administrativos cameronadorias em ajectatorias, españales por exa La nagranatura procum en comercionalera instancia, a fur in obtana releva en cometa de celan. Revistre información en casatas por cobrar La Cornilazione de Coluss Concrisos, las Dislogaciones Dapartamanales y la Registra-dues Distituil del Estado Greil posterior si cargue de informacion de notes administrativos suncionandora las quantidas, registratura la fecha de spicutorios a fila de obsessor valores en contata per column a impulsara las correspondientes proceso concrisos. Articulo 1°. di meel consul le corresponde el concentration de las appendient atomes. Les processe du colere cascière iniciados con atmetorbibil à la supedicion de la provente recolución, e terres del grupo de coleres concircos. Comments administratives sumministratives sumministrative sumministrative sumministrative sumministrative sumministrative sumministratives sumministrative summini eségucios de Moses amoragense de manes. 1. En la verançación de hismas por superioled y agilización del transite, consultar los cuantes de la DEAN Essana de minimación al Classo <u>partiturio della parce</u> o sensirir CD solicitando indicasación de los unacionados cuando la cuando la respecta de la partitura de la partitura de la cuando della consultar del Administración del Registro Unico Entresso de la Redefención de contro y Administración del Registro Unico Entresso de la DEAN. an craw (segre as a languament secretaria de convençando de parameter amente. A petir da 17 de aguera de 2012, los delapadors del registrador accional del estado civil y los re-piristativos distribuis del mistro civil, concorata telos los procesos de sacundo de carban. Construyados de vencidas por unicionar aguerante por construención a acusan alectaralas, cuyan ebiligaciones no luyam criginado de se se forenterápción. CORRO PERSENSIVO des que concentr qui laceser qui accusaç que estante apitimaças un queriones qui Ampliantes concentra qui laceser que accusaç que estante apitimaças un queriones qui Es upo igritación al suncionado puez que cancado el cabor de la obligación oxidi coloro concióno, el cual de incremento contos por la actuación de la administración. cobro constitute, el cual les secuesages costes par la estancia de la alimentaciana. L'Adalanter el colors permaniro y remainis par careno certificado o un o-real sectimade al sencionado o carecior me el tentino de litre (10) des el valor de la supila supurana, mais les tentesana securiro al artectio 1677 del C.C. generados dende la fincha en la cual la obligación na litre caregidad, mais las contreta produtes mendión remestos de pago con los tentosmaistras de como contriro produtes mención remestos de pago con los tentosmaistras de pago minicial del 2004, concelhando de salbo en cuertos mesenados monostera noinfectiones o 110 (000 00), en en plano ne majorios e 13 manos. Bastones de Consecuentes del consecuentes de salbo en cuertos mesenados monostera noinfectiones o 110 (000 00), en en plano ne majorios e 13 manos. Conscerin admine de los procesos de colore conciero que dalesa minimenta non ecucios los procesos alactorales calebrades en al año 2010, que al 1º de agosto de 2012, no se NOIMAITVEAD AFLKABLE Articulo 37. Procedominuo: Los operadores de cobre conciser? debarta aplicar el configuiente estádecido en el Titulo VIII del Estatos Tributacio y demás normas, que deligione y articulos, a teleda las procesos de morando de criente que las compensado, intentes a favor de la Regionadora Nacional del Ennale Civil y del finado sentencio de Penigrafo. De conformidad con la dispunse a si summa 6 del articolo 2º de la Lay 1806 de 2006, ¿por la cud er decon comma pure la consumbancata de la caracra publica o y se decus canya deposicionese. "In estableira pública que tragan comma a sa force o y se decus canya desposicionese." In estableira pública per la magan comma a su force debus arbituntes de calebra caracteria de papa con disciones no separamon aperations en al Boistes in Dandama Manoron del Estable per al incomplimiento de souvelos de papa, activa que se subsenio el incomplimiento y la Consultara General de la Vaccios ampida la currenqualisme caractificacion. In manue. En lo no puercies en sete resolución so aglicatera las disposiciones contenidas en los articulos 333 de 64 del Estanto Televación, en los articulos actividades de las articulos aguados por y resuma de historia, y de forma mobilitaria, aplicar el Cedigo de Precodimiento Crel de aquados tentes que uma compañbles y no en estantes preprietos en al Estanto Dibetario. Los appetes no mejados en el Estanto Televación aspecto el Cedigo de Sentido de Sentido Dibetario. Los appetes no mejados en el Estanto Televación aspecto el color administrativa de color concritos, estantino 110 y teginarios por las insurativas establicados en articulo 313 y teginarios de Codigo de Procedimiento Crel Discusto 01 de 1994 y la Ley (47 de 2011 en lo majetanto. El incomplimiento dal actuardo de prego genero aplicación de chiusale aculerar la cusi so declara machinia acto administrativo. PROCESSAMENTO ADMINISTRATIVO DE CORRO COACTIVO REVISION PREVIAAL CORRO COACTIVO Les operadores de colors concrito, deberra product susabasiente de jugo en contra de aspaños uncinandes que dezante la notas de color permacion no cascoderes la obli-pacion a se cargo, cordenando en el mismo la canceleción de la obligación, los anteneses y un cortos procusales. ACUATION PROCESSION LOS CONTRACTORS DE CONTRACTOR DE CONTR — « пот дотности на записа, не одинати реголимента. 1. La Constitución de Caleno, Cartor residira los carso administrativos sencientarios remitidas per el Causigi Nacimal Escenal, lo Oficina de Centrel Disciplinates y estas depositucion del previoca del posição de control Disciplinates Nacimal de Estado Centra Constitución de Cartor Disciplinates de Cartor Disci The all activity space continues all annadominates do page shibent electricus al embango y security do los bismes del dendre que loyen sulle actibilicative como fir su proprietal, mentando su consti los lumino de immolargabilidad actibilicative su el articulo 837-1 del Estatulo Telestracio puno los puecosas materiales. Campido la via gaberativa, las Debanciones Departementales socieiras de los ejeintadores de su circumacripción las Revoluciones, Succinenterios, Renoluciones Revo nocias y canestancias de ejecunosias, cuya información debe ser verificada juridicamente

3. La Ragistradura Distrital del Fundo Civil, malisara al mismo procedimiento con mo mica actes administrativas suscionatories

propos notes summissararos materiamentos.

4. La Conciliario de Colucio Centros, las Delagaciones Departmentales y la Ra-gistraliera Distribil del Ectolo Civell, varificarios que el acto admenierativo cancimento te escuese ejecustrales un los tensaros del mento 127 del Estatos Distributado y que el anteno pesto materio secutivo de confirmidad con la evidacción en el numeral 1º del antenda del del Destructo O de 1194 y el articolo 99 de la Euga (1677 de 2011), es ducir, que el altismo continuo que sub deligicale, can apueses y actualmentos estaples a riscor de la Raginaradoria Macional del Estado Civil y del Pendo Estatorio de la misma.

3. Ignalmente verdicaries en el Archivo Nacional de Identificación (ANI) el cupo su-trico suignate al cancionale.

Registro Información ou curano de seden

L. L. Constitucións de Colvos Concrivos recibirs actos administrativos sancienarectos especiales por el Consejo Nacional Electural, decisiosas de contrate deciplamente emitidas por la Olicina de Control Disciplinació del Nivol Control y outos asuntos administrativos por la Olicina de Control Disciplinació del Nivol Control y outos asuntos administrativos

Estimbales per operations de subro suntien, el Grupo de Cabro Cantino de la Registrador De-tinual del Estado Ciril, las Ositopolos Departementos del Registrador Manuel del Estado Ciril, la Registrador Distributo del Estado Civil. La Espirito del 2011, se spilicad e sobra las possistamientos y adestinante administrativos que se inicios nas protecnicidos de la metria, no rigorios de la mesta, se dellam sobraciones en inicioses con estamental espinale apisadora y osternacion de conferendad en el religiosa partidece ministra Document del 1900.

Contract transmire pass are presentem mentants comunde al demice demonster gas us in admi-tida femenda contra el maio spicativo y que seu se secuenta pundiente de fallo amo la Prazidencia de la Commanda Administrativo. Tambian podem harmantes comunde altrada la demonda mel sei praduccion de la conjunciano administrativo como la secuenciamo de manda fallo de competino y entirona liberar sidente la spicación, se presen parante benacion es de competida de segues, par el viere cabalendo la spicación, se presen parante la manda el paragrafo del areccio 237 y una insciso 9 del secuelo 237-1 del Essento Telemaria.

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN MANDALIZENTO DE PAGO

Cier per cereo cerificado al unicionado pere que en un término de dies (16) étes aperaços e efectos de metir la metificación personal del emademiento de pago. NOTUPICACION MANDAMIENTO DE PAGO

Notificar per corea curtificado a aquallos sancienades que se al técnise de diser(10)
das se compresciorem a serificarse del mendamiento de papo librado en es conez, est como
a los herodores dal dundor, estronio IXII del Estatuto Televisajo.

En caso de acistir denderos sobilecios, los mismos serim vinculados al genceso de color mismo en los técnimos y condiciones condilacidas en al activals (CDI-) del Familio Tallinación 2. Ignalemente, el articulo 168 dei Estatuto Etilusturio estableco que macano de sur dermalte notificación remitido por como, se debe recursir a la notificación por sviso.

Per us para, el artació 163 del Estactos Tributacio, destancian que en caso de no ser posible acielidos le dissocion del sancianado "los socra de la Adustais-ación le senim notificados por senho de publicación en un diseño de amplia circulación".

eptation per remaire in production en un disciso de mapilia circulación debiero resi pacción Administrativa de la Registradura Macienat del Estado Civil

100

Frame - Windows Internet Explorer

Linttp://servoaspr.imprenta.gov.co/diariop/diario2.contenido_diario?i/_num=48.488

Miercoles, 13 de julio de 2012

DIARIO OFICIAL

R

EXCEPCIONES PROPUESTAS

Contra el transferzionio de pago selo procedura la encapcione contampladas en al articulo 831 del Estatuno Tributario, las cuales debunta proponense por el ejectuado e su apoderado destro de los quinces (15) des cignostes a la actificacion del zeno deminate de pago.

2. Las encapciones proprentes por el sjocatedo en el sirval central les decide el Coordina-dor del Grupo de Colores Coccires y en el airel descencentrado, les deciden los Delegados Departmentales o los Registralores Distribles, segue ser el caso, dentro del mes sign a la prosentación del escrito, colescondo provincente la práctica de las propias porte

y conformats camée esta se justifiques.

3. De conformités ces al articule 33-1 del Estateo Tabetania, en si procedimiento abiniziatativo de celes nepresonales centraligane, encepto a llos mases que amparamento este sufisió para les extracremes definirios. Contra la sectición que nechacia la energeiasas propuestas, procedo tenicamento de neuros de reposition unte al mismo Constitución que fame de Columa Casactivos, Dalegados Departementados o Registradoses Distribuiro que la informa profesión.

4. Duclarer y ordener la terminación del proceso y el brumtemiento de las quededes notaleses que se indicionen discretada, en los cartes en que las entrepriceses propuentes per ejectuado se declare producto. De apide formes a presentado en declare producto. De apide formes a presentado en cualquier atiqua il proceso, el dendor cancada la tentidada de las obligaciones.

et éjéctimbre o manume principal de plantificações de la obligaciona.

S. Cedenaris ejecución y remans de les hisses unbuggados y accusorados en la resolución que reclairo las encepciones, adeliande en allo escente la misus procede unicumum al memora de reposicion el cental deben informeres destro el classe quientes y an enclación, el ajembanos debe ser pasado demos del mas signicanes se a finemaricio, de confirmidad con lo precisivo en al extendo ESA del Esamo Tablemio.

con lo percisio en el mécinio 19-4 de Lusimos Tributino.

6. Evertiar modicine endamenta la spicación y el mensis de los biames senburgados y necessimolos, en los casos en por sención del semicino para escrepcionar no se Indianas propuesto astrancismos e cuestos del desdere se belimpo pagado la obligación a se cargo, Cestado previorismos la bodien del consistente, un la resolución que antiente a bedida medidas consistente, un la resolución que antiente a bedida medidas consistente, un la resolución que enfona custimar la spicación, se columna el descrucciona los mismos, se fallo del desder a solución de dello puer por una reso de descrucciona los mismos, se relaxam hismosticina for dello puer por para mes voe interfacados se amburgous, se secuentem y se propia al mesmo de los mismos.

Country esta resolu ncits so sroo

PACELIDADES DE PAGO PARA YL SANCIONADO ACUERDOS DE PAGO

Al sancionado se le quadas consper ficultichales para la cascalacita; de la ol succidencio examelo de pago, para lo cual idole lacar solicitad por socirio, ole por parto de la Coordinación del Grupo Cobres Centrico, Delapados Departema Ragistradores Distriches, las signisatos directions.

requirementaria serviziones, des ségmentes directricos.

Pero la rescripción de acteurdo de pago el tancionado debe cancelar previnement el 30% del tenta pagos; el cuai es la tentencia del valor de la tanción, más las intentacion control a altercia de 1977 del Codigo Civil y más las contes procesados, fijando la cancelación del valdo ne concea.

El macionale hidro hacer unterpa del formato criginat de consignacion precis a la accipiate del Auto que Ordem Actuedo de Pago y Acta de Acusado de Pago.
 Casado de valor de la succion especula a sus (1) salario mismo legal manual vigueta, salaba se difiera se, custas menerales un cerciras de cisa mil prece mir (104 000 107), estando di saldo famil se in última como.

speciation de tables hand les a l'attinus cucht.

- Camado di video de la manistim equitade a des (2) salarios ambienno lagudes menurados
vigentes, si tables de differe se cucros montrales tracucires de doctionnes and passes mé(200 000 00), ajectudo de sido frasi en la tributa cucro.

(200 000 00), ajectudo de la del la manista e secuentes coste de tes (3) y sine (10) salarence mánismos
legados montrales vigentes, el tables de adoles se cucros monerales conceivas de manistrato
mel posso me (100 000 00), ajectudo de salado se la teles de la deliga costa
mel posso me (100 000 00), ajectudo de salado se la deliga costa de la deliga costa.

*En care que el valer una mayor a dina (10) salectes menimos lugráns maneralas viguenas, el termino no pudici encodor de 18 massa.

Ex el Auto que Ordena Actuardo de Pego y Acta de Actuardo de Pego, se debe establistar e las cuotes se cancelasa na los primares cinco (7) data de trada mue.

El transcendo debe entregar en la Estádad los formatos originales de consigue primetros cinco (7) días de cada mos.

les primeros cinco (3) dass de halta mes. Per consiguiente, su cualquier stapa dal procaso administrativo de coloro cracciro al sanciamelo puede soficiera por socio la coldencione de va acusello de pago y acaptada la propuesta su meculiare acte de acuselo de pago, su cuyo caso se suspendien al procaso constrion.

Artendo 5º. La dichisación do munición y proscripción so malias mediante acto admi-

materior.

Estaminia. Celutare al archivo de los procusos en los centes lan transcarciós cinco (2) allos decén el manente en que se hiro argido le estela y so obstante haberos realizado los garcinosos particimotes translatura a gamentese el recurso defectos de la misma, espe estamas documental en esterar seclerado en el especialente, este nota dele posible debido a historia que separadan la obligación e comp del transciencio y en mismado y en discusión.

de bissone quis requithen la religiación a comp del conciennally y or discional.

Personagiada la practicação de la action de clore ten un stercion legal de cinco
(?) alion contribos a partir de la fieda de opicatoria del acto administrativo succionatoria,
la cusi condieva comaccimazión disciplinaria y discisto para el funcionario requinatele.

A fina deviente in administrativo de la practicação de la actoria de celebra, la Condinación
de Cebror Conctivos, las Delapsicionas Departementales y la Tagistraduria Distribil del
Enallo Civil, debitor abilistrate no forma operatura las actuaciones procuestas mensionales
a obtora el suncionado y/o un bisum.

VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL

Attento 6°. El Coordinador del Genyo de Coloro Concivos edicinam el debialo se-minuro y control a las actuaciones adelentadas por les Dalegados Departementales del gistrodor Nacional del Estado Civil y los Ragistradores Distribules del Estado Civil, con generators y control è un scienziones ammaniana per un immenso averante del Estado Ciril, con Engiarrador Nacional del Estado Ciril y los Ragiorradores Discinhales del Estado Ciril, con comuni al procesimento previsto pura el raccupio de currera sustantes a ferer de la Ragio-tradores Nacional del Estado Ciril y del Fondo Éstanacio de la misma.

Paragrafo I^a. La Conviliancion Grapo da Coluros Concitros, suspirira a los Delagados quatamentados y a los Ragistradones Distristales del Estudo Civil, la documentación consemiliante a los processos de coltre concrisio que debas adelanter o conocession de la neteccian calabrados en el ado 2010, que al 1º de agento de 2012, no se larg neteccian calabrados en el ado 2010, que al 1º de agento de 2012, no se larg sa un atapas persantiva y concliva, documentación que deberá encuntares debidament artimado y foliada, especificado acto do estroga a la Constitución de Consequendacia.

articular y labelle, succeivando tel de metioga i al Constitucció de Consequendos a. Partiguelo II. La Constitución Grupo de Colerco Constitura y la Infirma Junidio, a la La Applicadora Nacional del Estado Coll, se manusamos facilidades para maquerir a los De-legiados Departamentales del Lingüardor Nacional del Estado Critly y a los Registradores. Distribiles del Estado Coll, com di fina distrimar sobre si pertinente can maquerio al instaldo de los possonos deladorados en curio circumscripcida descreal, los cuados en asignit caso major a consequencia deladorados en curio circumscripcida descreal, los cuados en asignit caso data menurus da cumplir con este ebbjación. IMPLEMENTACIÓN APLECATIVO DE CORROS COACTIVOS

IMPLIABLE VICE. DE APRILATIVO EL COMBIS CUALTIVOS
ARTICLO F. CO. el fin de la gent de transicion hacia la impliamentacion del Aplicacione
Luchor para al transito de colore concisto en las Delegaciones Departmentales y en la Regiotechera Distrial. In Germania de Informatica, debent malinar los prociones manastrias
que la debeló praeste un marcha del refurido aplicacion, generando las pantes de seporto do
integracion finamentare.

De ignal manum, se responsabilidad de los Delegados Departementales del Registrados Nacional del Estado Civil y la Registradosas Distributa del Estado Civil, se cada circuma cipitim electral, incluir la información partiamen en el aplicativo de Colona Conscirue Anticolo P. Pigercias. La pressua resolucios communent a regis o purir del grizamen

Articulo S^{*}. Physicia: La presente resol (1°) de agrato del sulo des sul dece (2012). Publiquese y camplase.

Dado en Begota, D. C., a 6 de julio de 2012. El Resistando Nacional del Estado Civil.

Carlos artel Similar Torres

Carlos Ernesto Camargo Assis

Autoridad Nacional de Television

SICADA INCHEST SELECTION OF SOME DISCRETE

(milo 13) per medio dei cual se emakicon las condecenes pertus de que trata el partigrafo 2º del arriculo 14 de la Ley 1307 de 2012º

La Australia d'Macionni de Talevinano e un neigerio de una facultados lugados, en capación las canárcidos por los atricolos (7, 7 ° y ° y e) pumpro 2° del articolo 18 de la Ley 1397 de 2012, los limendos (3) e) del articolo 5° la Ley 120 de 1953, y CONSENDE ANDO:

Que de conformidad con la establicada en el articulo 334 de la Constitución Política Que de conformidad con la establicide en el article 134 de la Constitución printera, come de la Estade intervenia, por numbro de la loy nels os servicios printices y printera, com de la dicumpagió di tenjamiente de la cólidad de vida de la beliantes, la discolinación, espatien a las operamidades y les benedicios del desarrolla. Que la missión en su carricción público vinciado de internecemente a la sprinten publica y a la cubaca del para, como intermente diameinador de las procuese de información y commission militariana), dirigido a la unidadoria de las mensiolados de la velamidación.

commitación millovirsol, dirigido a la unichación de las mensistados de la valamalizació.

Que de conformidad con le provisio en el estado 305 de la Commitación Política, los servicios publicas con inhumente de fisialidad social del Bando, a cana Commitación magenta su produción deficiente todos los habitantes del tenténción macimal y ojector las notividades de sugalación, camend y vigilancia.

Que de conformidad con el estados "2º de la Commitación Polática, se na fin essencial del Entado "Societa" in participación de todos en las decimientes que los efectan y un la vida sementencia, política, administratorios y critaria de la Vinción".

Que set umano, es debar del Entado Senguero la penetación delicione de los corricios publicas estados la habitante del recluiros maximal.

proucos o sense no americana ao terremon amenir de Talestinas, se colalante APTV. Que la Ley JSV à 1912 core à Anteninh Vacional de Talestinas, se colalante APTV. como una Aguacia Nacional Estand de Naturalme Tayacial, del Orden Nacional, confir-mento por una funta Nacional de Talestinas, curyo objeto se brinde los humanismos la opienciani de los plantes y programas de la pasanciacio del mercinio público de abrivacios, cupo des principal de volum por el efectivos nomes los instencios, gerantimosto di plantimos o supercabilitad indementos, la composacia y lo deliciros nome de la palestina del aercicio, nat canas ordiz los partestinas nomepalesticas en un operacios y suploteccios, en los stenzios de la Coustitucia en la cero imprachibitat information, an impraction y an impraction y and an action of other for particles in metal-publishing on an operation y a large due to Constitution y in lay.

Que la Ley 1977 do 2012 dispuso la transferencia de franciscos y fuculari momente funtus mongradus à la CNTY (key an Liepalincian) à la ANTY.

Internet

6 · \$100% ·

Listo